

28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 04 AGO 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00676 00

Atendiendo la solicitud formulada por la togada judicial de la parte ejecutante y por ser procedente lo invocado, teniendo en cuenta que en su momento fue elaborado oficio de embargo en contra de todos los demandados, y a la fecha de hoy se ha levantado la medida en contra de algunas de las pasivas en razón el trámite de reorganización, por secretaria elabórese el oficio de embargo de cuenta Bancaria -Davivienda- exclusivamente en contra de la demandada MICROTUNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y remítase la misma por medio del correo institucional, atendiendo el estado de emergencia que en la actualidad nos encontramos.

Tenga en cuenta dicha dependencia -Secretaria- que ya se encuentra limitada la medida a la cantidad de \$75.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

(2)

DP.

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 34 Hoy 05 AGO 2021 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria</p> <p>MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA</p>	
---	--